

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 7

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

APROBADA 26-04-1996

PUBLICADA 11-09-1996

VIGENCIA DESDE 11-09-1996

OBSERVACIONES

Nueva FA según D.S. de  
1es SEMESTRE 2010

CA URBAN DE/TE  
8-07-09

**HERNÁN-PÉREZ**

Anuncio

Este Ayuntamiento tramita expediente para la creación de una licencia de auto-taxi de nueve plazas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se abre Trámite de Audiencia para que en el plazo de quince días, se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al mismo.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4528

**HERNÁN-PÉREZ**

Edicto

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008, la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que si tiene a bien ordene su publicación a la mayor brevedad posible, por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4527

**HERNÁN-PÉREZ**

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la Junta de Extremadura, Consejería de Fomento, de los Bienes Patrimoniales de esta Entidad Local, que a continuación se describen:

« Solar Urbano de 1160 m/2 aproximadamente, sito en Calle Museo n.º 29 de esta localidad, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública».

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días.

En Hernán Pérez a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4526

**CARCABOSO**

Anuncio

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, se expone al público íntegramente la modificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

A).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2:

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en : 0,60 %.
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en : 0,80 %.

B).- Tasa por Servicio de Recogida de basura:

Artículo 5: Cuota tributaria.

La tasa se recaudará trimestralmente según la siguientes cuotas:

Vivienda	15,00 €.
Restaurantes y comercios	41,00 €.
Otras industrias	30,00 €.
Restaurantes fuera casco urbano	33,00 €.
Otras industr. fuera casco urbano	16,50 €.

C).- Tasa por Suministro de Agua.

19 JUNIO 2010

Artículo 3: Cuantía

2.- La tasa se recaudará trimestralmente según la siguiente cuota:

Contadores uso doméstico.	
- Menos de 15 m3.	6,90 €.
- De 15 a 38 m3.	0,64 €/m3
- De 39 a 65 m3	1,13 €/m3
- Más de 65 m3	2,54 €/m3

Contadores uso no doméstico

- Menos de 18 m3	7,36 €
- De 16 a 65 m3	1,29 €/m3.
- Más de 65 m3	2,96 €/m3

Cuota de enganche de abastecimiento ....29,02 €.  
Cuota de enganche de alcantarillado.....29,02 €.

D).-Entrada de vehículos a través de acera.

## Artículo 5:

a) Entrada de vehículos a garajes particulares y garajes públicos o colectivos.....30,00 € anuales.

E).- Tasa de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente:

Renta Per capita mensual (Euros).	Precio Hora.
Hasta 297,14	0
297,15 – 353,90	0,98
353,91 - 420,26	1,50
420,27 – 488,66	2,00
488,67 – 553,03	2,49
553,04 – 619,41	2,98
619,42 – 685,79	3,47
685,80 – 752,18	3,98
752,19 -818,56	4,50
818,57 – 884,95	4,98
884,96 – 951,32	5,26
951,33 – 1017,70	5,74
1017,71 – 1084,08	6,22
1084,08 – 1150,46	6,96
Más de 1150,46	7,48

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 29 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4514

**CARCABOSO**

## Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticinco de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carcaboso a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4513

**MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"****CAÑAVERAL**

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	3.510,00
4	Transferencias Corrientes.	1.771.190,00
5	Ingresos Patrimoniales.	300,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.775.000,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal.	1.307.400,00
2	Gastos en Bienes Comentes y Servicios.	407.401,00
3	Gastos Financieros.	7.500,00
4	Transferencias Corrientes.	37.699,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales.	15.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.775.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañaveral a 15 de abril de 2009.- El Presidente, Emilio Durán Montero.

4539

estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero: Viviendas.

Por cada vivienda .....

Categoría de calles				
1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
		1.500		
				pts

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe segundo: Alojamientos. cada uno .....

- a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza .....
- b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas por cada plaza.....
- c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza.....
- d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.....

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe tercero: Establecimientos de alimentación. cada uno 3.000 pts

- a) Supermercados, economatos y cooperativas.....
- b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.....
- c) Pescaderías, carnicerías y similares.

Epígrafe cuarto: Establecimientos de restauración.

- a) Restaurantes.....
- b) Cafeterías.....
- c) Whisquerías y pubs.....
- d) Bares.....
- e) Tabernas.....

Epígrafe quinto: Establecimientos de espectáculos.

- a) Cines y teatros .....
- b) Salas de fiesta y discotecas.....
- c) Salas de bingo.....

Categoría de calles				
1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
		3.000		

Epígrafe sexto: Otros locales industriales o mercantiles.

- a) Centros Oficiales..... 1.500
- b) Oficinas Bancarias..... 1.500
- c) ~~Grandes~~ almacenes..... 3.000
- d) Demás locales no expresamente tarifados. (Tahonas, talleres) 3.000

Epígrafe séptimo: Despachos profesionales.

Por cada despacho y oficinas ..... 1.500

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente quedando embebida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre ~~XXXXXX~~ año.

**Artículo 6º.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente:

**Artículo 7º.- Declaración de ingreso.**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Set de 1989 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día ..... de ..... de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



V.º B.º  
El ALCALDE



EL SECRETARIO

MODIFICACIONES: Ver Hojas posteriores

AYUNTAMIENTO:

CARCABOSO

PROVINCIA: Cáceres.

## ORDENANZA N.º 7

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
  - a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
  - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
  - c) Recogida de escombros de obras.
4. A tenor de lo preceptado en el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.
5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.
6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

#### Artículo 3º.- *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º.- *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal,



## AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO (Cáceres)

Carretera de Valdeobispo, I. 10670. Carcaboso (Cáceres) Telf.: 927402002 Fax:927402486. Email: ayuntamientode.carcaboso@extremadura.es

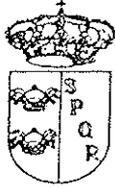
**ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA AGUA Y BASURA.**

**DILIGENCIA.** La pongo YO el Secretario, para hacer constar que las modificaciones de la Ordenanza arriba relacionado fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de Mayo de 2005, con los valores de su aprobación inicial.

**Carcaboso a 30 de Mayo de 2005.**

**El Secretario,**

**Fdo: José Franco Franco.**



*CA Valboso*

**ASUNTO: MODIFICACIÓN TASAS AGUA Y BASURA**

**DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01-04-05, acordó modificar las Tasas de Agua y Basura en el sentido siguiente:

**1.- TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (SEMESTRALMENTE)**

**A) AGUA DOMESTICA.**

Menos de 30 m3.....	7,50 Euros
De 30 a 75 m3.....	0,35 Euros m3
De 76 a 130 m3.....	0,61 Euros m3
Mas de 130 m3.....	1,38 Euros m3

**B) AGUA NO DOMESTICA.**

Menos de 30 m3 .....	8,00 Euros
De 30 a 130 m3 .....	0,70 Euros m3
Mas de 130 m3 .....	1,60 Euros m3

**2.- RECOGIDAS DE BASURA. ( SEMESTRALMENTE).**

**A) Dentro del casco urbano.**

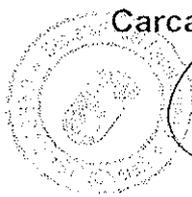
Vivienda.....	18 Euros.
Restaurantes y comercios.....	49,58 Euros.
Otras Industrias.....	36,39 Euros.

**B) Fuera del casco urbano ( Recogida 3 veces por semana).**

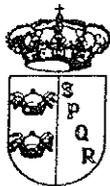
Restaurantes.....	40 Euros.
Otras industrias .....	20 Euros

Estas cantidades se incrementaran anualmente en una cantidad equivalente al IPC medido al 30 de Noviembre del año anterior.

Carcaboso a 11 de Abril de 2005



Fdo: José Franco Franco



**ASUNTO: TASA POR RECOGIDA DE BASURA**

**INFORME ECONÓMICO:**

A propuesta del Sr. Alcalde, se emite el siguiente Informe Económico.

**ANTECEDENTES:**

1.- La cuantía de la tarifa por suministro de basura, hasta el día de la fecha es como sigue semestralmente:

Basura Doméstica .....	15,03 euros
Restaurantes y comercios .....	45,08 "
Otras industrias .....	30,05 "

Sumando los Padrones Recaudatorios de esta Tasa de los dos últimos semestres recaudados, nos dan una cantidad de **19.883,81 Euros**.

2.- Los gastos generados por la dispensación del servicio, salvo error u omisión, cuando se prestaba por la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón, ascienden anualmente a la siguiente cantidad:

- Recogida y Tasa a la Consejería de Fomento.....	23.611,76 Euros
- Amortización camión.....	3.050,73 Euros
- <b>TOTAL.....</b>	<b>26.662,49 Euros</b>

3.- La diferencia entre ingresos y gastos es como sigue:

- Gastos.....	26.662,49 Euros
- Ingresos.....	19.883,81 Euros
- <b>TOTAL.....</b>	<b>- 6.778,68 Euros</b>

Hay una diferencia de gasto de un 34% superior a los ingresos.

4.- En la actualidad el servicio lo ha pasado ha realizar la Mancomunidad de Servicios San Marcos, y los gastos previstos a generar por el mismo, serán los siguientes:

- Recogida y Tasa de la Consejería de Fomento.....	29.716,57 Euros
- Amortización camiones.....	5.094,96 Euros
- <b>TOTAL.....</b>	<b>34.811,53 Euros</b>



5.- La diferencia entre ingresos y gastos, desde que la recogida se efectúa por la Mancomunidad de Servicios San Marcos, sería como sigue:

- Gastos.....	34.811,53 Euros
- Ingresos.....	19.883,81 Euros
- <b>DIFERENCIA.....</b>	<b>- 14.927,72 Euros</b>

Hay una diferencia de gasto de un **42,5%** superior a los ingresos.

### CONCLUSIÓN

Para equilibrar ingresos y gastos, se debería modificar la tarifa hasta alcanzar las cuantías siguientes:

-Basura Doméstica.....	21,42 Euros
- Restaurantes y Comercios.....	64,24 Euros
- Otras Industrias.....	42,82 Euros

Es la opinión del funcionario que suscribe, no obstante el Pleno, órgano que tiene competencia en esta materia, acordará lo que crea más conveniente.

**Carcaboso a 22 de marzo de 2005**

**El Secretario**



**Fdo: José Franco Franco**

PRESUPUESTO DE EJECUCION DEL SERVICIO RRSU 2005

PERSONAL	78.756,56	→ 4. Operarios
MANTENIMIENTO	4.900,00	→ de los 2. Camión
SEGUROS	2.867,58	→
COMBUSTIBLES	25.000,00	→ 40€ / cam. día x 312 días/año
GESTION	1.500,00	→ Trajes
MUEBLES	4.000,00	→ Recogida de muebles, se quiere para 4 meses / por mes
IMPREVISTOS-AVERIA	12.000,00	→
	129.024,14	
CANON VERTIDO	98.444,90	227.469,04
FONDO ADQUISICION	39.000,00	→ Prevision para averia o reposición
	<b>266.469,04</b>	

	HABITANTES	€ habit/año	Presupuesto	Fondo adquis.	TOTAL ANUAL
ACEITUNA	670		15.992,05	2.741,87	18.733,92
CALZADILLA	513		12.244,66	2.099,37	14.344,03
GUIJO COR	269		6.420,69	1.100,84	7.521,53
GUIJO GAL	1803		43.035,33	7.378,49	50.413,82
MORCILLO	452		10.788,67	1.849,74	12.638,41
POZUELO	513		12.244,66	2.099,37	14.344,03
VILLA CAM	613		14.631,53	2.508,60	17.140,14
ALAGON	974	23,87	23.248,15	3.985,94	27.234,09
<b>CARCABOSO</b>	<b>1245</b>		<b>29.716,57</b>	<b>5.094,96</b>	<b>34.811,54</b>
GALISTEO	1084		25.873,71	4.436,10	30.309,80
HUELAGA	208		4.964,70	851,21	5.815,90
VALDEOBISPO	776		18.522,14	3.175,66	21.697,79
ALDEHUELA	410		9.786,18	1.677,86	11.464,04
MONTEHERMOSO	0				
<b>TOTAL</b>	<b>9.530,00</b>		<b>227.469,04</b>	<b>39.000,00</b>	<b>266.469,04</b>

4,092339979

En el ultimo Trimestre se estudiará el posible remanente

70)

EN VIGOR

**CARCABOSO**

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, se publica texto íntegro de la modificación de las mismas. No admitiéndose contra ellas otro recurso que no sea el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P. en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

1.º.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 3.- Cuantía: Tarifa semestral

Mínimo: 1.000 pesetas (menos de 30 m.3)  
Hasta 75 m.3 semestre: 45 pesetas m.3 (todos los m.3)

Hasta 150 m.3 « : 80 pesetas m.3 «

Más de 150 m.3 « : 200 pesetas m.3 «

Contadores de uso no doméstico, excepto piscinas e industrias, a 80 pesetas m.3 todos los m.3 (Huertos, corrales, pabellones, etc)

Contadores averiados (A partir del mes siguiente posterior al aviso para su arreglo):

- Viviendas: 200 ptas. día.
- Industrias y otros: 200 ptas. día.
- Piscinas y viviendas con piscina: 400 ptas. día más dos veces los m.3 de la piscina a 200 ptas m.3 al semestre.

2.º.-TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 5 .- Cuota tributaria.

Viviendas; 2.500 ptas. semestre.

Restaurantes y comercios: 7.500 ptas

Otras industrias: 5.000 ptas semestre.

3.º.- MESAS Y SILLAS

Artículo 3º.- Cuantía:

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

A).- Hasta 6 mesas: 10.000 ptas al año.

De 6 a 12 mesas: 20.000 ptas al año.

La terraza se marcará por el Ayuntamiento previa solicitud de los interesados con un máximo de 2,5 m.2 por mesa con 4 sillas.

Sanciones: La utilización de más mesas, sillas o m.2 conllevará una sanción del doble del precio público por cada vez que se compruebe.

4.- LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

- a).- No se concederán exenciones de clase alguna.
- b) Se concederá una bonificación del 50% de la tasa sobre licencia de obras para las viviendas que se acojan al convenio por el que se regulan las ayudas para la Autopromoción viviendas de la Junta de Extremadura.

Las presente modificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Carcaboso, 28 de agosto de 1996.- El Alcalde, José M.ª Sánchez Navarro.

(4.785 ptas.)

15765

**CARCABOSO**

Edicto

Por tener que ausentarme de la localidad por asuntos personales he resuelto de legar mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. REYES GARCIA HERRERO.

Esta delegación surtirá efecto desde el 1 al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Carcaboso, 27 de agosto de 1996.-El Alcalde, José María Sánchez Navarro.

(870 ptas.)

15764

**ELJAS**

Anuncio oficial

No habiéndose presentado reclamaciones, contra el acuerdo municipal, n.º 2, de fecha, 26-07-96, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2, del vigente presupuesto general para 1996.

Queda elevado a definitivo, publicándose resumido a nivel de capítulos modificados del Estado de Gastos:

2.-Gastos en bienes corrientes y servicios.17.576.361 pesetas.

7.-Transferencias de capital.- 252.000 pesetas.

Recursos a utilizar:

a) Remanente líquido de Tesorería: 2.500.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en este diario oficial.- El Secretario, J. Carlos Moreno Domínguez.

(1.914 ptas.)

15769

EN VIGOR PARA

2º SEMESTRE 96 Y SITUACION